REJUR20260981
17-11-2026 13:29:42
Radicador: SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ

	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ADJUDICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Código	FBS 002
		Versión	07
		Fecha	09-02-2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ADJUDICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

No. Adjudicación.	**20260981** **17-11-2026**

Solicitante: OFICINA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Proceso de: Mínima Cuantía No. MC 99 de 2026. Contrato: CV 24786 DE 2026

Objeto: ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS, ELEMENTOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LOS GIMNASIOS INSTITUCIONALES DE LAS

REJUR20260981
17-11-2026 13:29:42
Radicador: SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ

SEDES ROBLEDO Y FRATERNIDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM.

Alcance: El contrato comprende la adquisición, suministro, transporte, entrega, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos y mobiliario requeridos para la dotación y optimización de los gimnasios institucionales ubicados en las sedes Robledo y Fraternidad de la Institución Universitaria ITM, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada.

Plazo de ejecución:	Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de inicio de ejecución definida en SECOP II, sin sobrepasar la vigencia fiscal 2026.
Forma de pago:	**SE REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO**, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El contratista deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de los bienes suministrados durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en SECOP II y, además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos: - RUT actualizado. - Certificación bancaria. - Certificado de parafiscales y planillas de la seguridad social. - Resolución de autorización de la DIAN. Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, el nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Previo a la entrega de la factura, el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la supervisión.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la ley, las cuales son:

Gravamen a los Movimientos Financieros 4x1000 (deducible 50% según el art. 115 del Estatuto Tributario).

Impuesto a las Ventas – IVA: corresponde al 19% del valor de los bienes. (Cuando aplique)

Reteiva: corresponde al 15% del valor del IVA. (Cuando aplique)

Retención en la fuente: corresponde al pago anticipado del impuesto de renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque no se entiende como un impuesto sino como un pago anticipado de la renta. (Cuando aplique)

Impuesto de Industria y Comercio – ICA (2x1000): recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del

REJUR20260981
17-11-2026 13:29:42
Radicador: SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ

Acuerdo 66 de 2017, sustituido por el Acuerdo 040 de 2021, artículo 1. (Cuando aplique)

Estampilla Justicia Familiar: equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Prodeporte: tarifa del 1,3% sobre el valor del contrato (valor antes de IVA). Ley 2023 de 2020 y Acuerdo 018 de 2020.

Las obligaciones tributarias señaladas son enunciativas; no obstante, el contratista asumirá las obligaciones aplicables según su régimen y autoriza a la Institución a realizar los descuentos o retenciones previstos en las normas tributarias municipales, departamentales y nacionales.

Respetado señor **OSCAR JAVIER LARA GÓMEZ** C.C. 80.082.431

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por **MOVITRONIC S.A.S.**, identificado con NIT **830.146.283-6**, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la Institución Universitaria ITM, previa recomendación por parte del Comité Evaluador designado para tal efecto, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y por su expresa aceptación de los términos y condiciones de esta.

En razón a lo anterior, se acepta su oferta y se adjudicará así:	
PROVEEDOR	**MOVITRONIC S.A.S.**

NIT	830.146.283-6
SUBTOTAL ANTES DE IVA	$ 45.166.700
VALOR DEL IVA	$ 8.581.673
VALOR TOTAL	**$ 53.748.373**

Valor en letras: CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($53.748.373) IVA INCLUIDO.

Si tiene alguna duda por favor contactarse con:

Supervisor/ Interventor designado: JULIÁN DAVID RENDÓN MONTOYA

Supervisor suplente: NOLBERTO JIMÉNEZ – Técnico Administrativo – Bienes Infraestructura Física

Cargo: Jefe de Oficina – Infraestructura Física

Correo electrónico: julianrendon@itm.edu.co

Teléfonos: 4405100

La Directora Administrativa de la Dirección Jurídica, de conformidad con la Resolución 202600210 de 2026 "Por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la Ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios" y con plena sujeción a la normatividad legal vigente en todo el proceso, acepta la recomendación y adjudica en consecuencia el presente proceso de selección, con sujeción a la **Disponibilidad Presupuestal No. 24841 de 2026**.

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

HACEMOS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALTA CALIDAD

GARANTÍAS

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía; sin embargo, el ITM considera pertinente exigir las siguientes garantías, en virtud de la naturaleza del objeto a contratar, tal como se estableció en los estudios previos y en la invitación pública:

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

De cumplimiento del contrato: cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

De calidad y correcto funcionamiento de los bienes: cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

Las garantías deberán entregarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación.

Una vez publicado y notificado el proponente de este acto, el contratista deberá comunicarse inmediatamente con el supervisor del contrato o con la Dirección Jurídica.

Esta aceptación de oferta se entiende perfeccionada con la publicación de esta en el SECOP, la expedición del compromiso presupuestal e informada al adjudicatario.

REJUR20260981
17-11-2026 13:29:42
Radicador: SARA MELISSA CASTILLO VELÁSQUEZ

Se pactan en esta aceptación de oferta, en caso de que apliquen, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acto, en concordancia con la Ley 80 de 1993, artículo 14 – De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual.
Se pacta en esta aceptación de oferta una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato en caso de incumplimiento, como se estipuló en la invitación pública.
Se pactan multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que lleguen a superar el 10% del valor de este, como se estipuló en la invitación pública. Así mismo, se pactan la cláusula de indemnidad y las demás establecidas en la invitación pública.
El contrato no será objeto de liquidación, teniendo en cuenta que es un contrato de ejecución instantánea, una compraventa con un pago único contra entrega, como se estipuló en la invitación pública.

Dado en Medellín, a los 17 días del mes de Noviembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA